

TEMUCO, 15 JUN. 2017

RESOLUCION EXENTA 2998

VISTOS: Los DFL N°s de Educación 17 y 156 de  
1981, D.U. N°314 de 2010 y Res. Ex. N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

Ambas universidades **DECLARAN** que, considerando los comunes intereses académicos  
culturales, y llevados por el deseo de regularizar y profundizar las actividades conjuntas,  
acuerdan el siguiente convenio de colaboración específico:

Que la Universidad de Almería (en adelante, UAL) desea enviar estudiantes a  
cursar estudios a la Universidad de La Frontera, Chile (en adelante UFRO).

Que UAL tiene interés en explorar posibles vínculos con la UFRO.

Que la UFRO desea enviar estudiantes a cursar estudios a UAL.

Que la UFRO tiene interés en explorar posibles vínculos con UAL.

Por todo ello, UAL y la UFRO deciden establecer un Convenio Específico de  
Colaboración, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Lo solicitado por la Directora de Cooperación  
Internacional Sra. Pamela Leal Rojas, en Memorándum N°11/DCI, de fecha 25 de mayo de  
2017.

RESUELVO

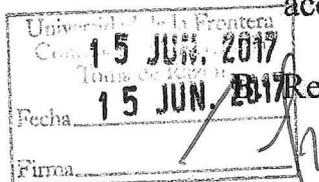
**APRUEBASE** convenio específico de colaboración,  
entre la **UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, ESPAÑA**, representada por su Rector Magnífico Sr. D.  
**Carmelo Rodríguez Torreblanca**, y de la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, CHILE**,  
**RUT.: 87.912.900-1**, representada por el Sr. Rector don **Sergio Bravo Escobar**. Ambas  
Universidades **DECLARAN** que, considerando los comunes intereses académicos y culturales, y  
llevados por el deseo de regularizar y profundizar las actividades conjuntas, acuerdan el  
siguiente convenio de colaboración específico:

**I. Programa de Intercambio de Estudiantes.**

**A. Definiciones.**

1. Institución de Origen hace referencia, en el caso de personal, a la Universidad encargada de contratar de forma regular al profesorado, y en el caso de los estudiantes, a aquélla de la que proceden y en la que tienen intención de graduarse.
2. Institución de Acogida hace referencia a la universidad que se ha comprometido a acoger a los estudiantes becados y de intercambio.

Responsabilidades de las Instituciones de Origen y Acogida.



1. Las universidades de origen y de acogida garantizarán que el número de estudiantes de intercambio participantes en este programa no excederá de 12 estudiantes por curso académico, quedando distribuida la movilidad en dos estudiantes por área de conocimiento. Sin embargo, el número de los estudiantes participantes podrá incrementarse de mutuo acuerdo entre las partes, si la normativa lo permite.
2. Las universidades de origen y de acogida acuerdan el intercambio de 2 estudiantes en cada uno de los siguientes ámbitos de conocimiento: Ingeniería, Ciencias, Trabajo Social, Biotecnología, Psicología y Derecho.

**C. Responsabilidades de la Institución de Origen.**

1. La Institución de Origen designará a participantes apropiados de grado para estudiar en la Universidad de Acogida.
2. La Universidad de Origen no asumirá ninguna responsabilidad financiera por los estudiantes de intercambio entrantes, excepto en el caso en el que sea dispuesto y documentado de forma explícita para casos específicos.

**D. Responsabilidades de la Universidad de Acogida.**

1. La universidad de acogida admitirá a estudiantes de la Universidad de Origen de conformidad con sus procedimientos habituales.
2. La universidad de acogida ayudará a los estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado, ofrecerá información sobre el campus, y prestará asesoramiento sobre cuestiones que contribuyan a mejorar la experiencia del programa de intercambio.
3. Al final de cada semestre o curso académico (o a petición), la universidad de acogida enviará a la universidad de origen un certificado oficial de aprovechamiento académico de cada estudiante de intercambio entrante.
4. La universidad de acogida no asumirá ninguna responsabilidad financiera por los estudiantes de intercambio entrantes, excepto en el caso en el que sea dispuesto y documentado de forma explícita para casos específicos.

**E. Responsabilidades de los Estudiantes de Intercambio.**

1. Inscripción en la Universidad de Origen. Los estudiantes de intercambio permanecerán matriculados en la universidad de origen durante el período de su intercambio y sólo pagarán matrícula, y / o tasas de inscripción en su Universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no pagarán ninguna cuota u honorarios de matrícula en la universidad de acogida.
2. Requisitos de idioma. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos de idioma exigidos por la Universidad de Acogida.
3. Inscripción a tiempo completo. Los estudiantes de intercambio se matricularán a tiempo completo.
4. Duración de la inscripción. Los estudiantes de intercambio se matricularán como estudiantes a tiempo completo en la universidad de acogida, ya sea para un semestre (otoño o primavera), o para un año académico completo (semestres de otoño y primavera).

Universidad	111
Contraloría Universitaria	
Toma de Razón	
Fecha	15 JUN. 2017
Firma	

- 5) Normas y Reglamentos. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas, reglamentos y leyes de la universidad y país de acogida.
6. Gastos personales. Los estudiantes de intercambio correrán con todos los gastos personales, incluyendo, aunque no exclusivamente, gastos de transporte, alojamiento, comidas, libros, visas, seguro de salud/ accidentes y entretenimiento. La Universidad de acogida podrá exigir garantía por escrito de fondos suficientes para cubrir estos gastos.
7. Seguro. La Universidad de origen se compromete a que el alumno contrate un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de acogida antes del inicio de la estancia.
8. Otros individuos. Este acuerdo sólo será aplicable para los estudiantes seleccionados. No se incluyen disposiciones para parientes, cónyuges, familiares a cargo o amigos de los participantes. Las universidades de origen y acogida no asumirán ninguna responsabilidad por tales individuos.

## II. Intercambio de profesores y otros vínculos entre la UFRO y UAL.

- A. UAL y UFRO se comprometen a colaborar en la educación universitaria.
- B. UAL y UFRO acuerdan mantener vínculos adicionales a través de acuerdos individuales que puedan producir beneficios mutuos para el profesorado, estudiantes y personal de las dos instituciones y las comunidades que los rodean.

## III. Entrada en vigor, renovación y terminación.

- A. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de ambas partes de dos ejemplares del mismo. El Convenio se mantendrá vigente a partir de entonces por un período de 4 años desde la fecha de su firma, renovable automáticamente por periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.
- B. El presente Convenio podrá rescindirse a instancia de cualquiera de las partes, previo aviso de tal intención con una antelación de, al menos, tres (3) meses antes de que la terminación surta efecto. En el caso de rescisión, ambas partes se comprometen a cumplir con los compromisos pendientes para con los estudiantes participantes en los programas.
- C. El presente convenio no conlleva responsabilidades financieras para las instituciones firmantes, a excepción de lo descrito específicamente en este documento.
- D. Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo. Asimismo, acuerdan que toda actuación entre ambas Instituciones se regirá por el principio de reciprocidad.

## Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal.

Universidad **IV.**  
 Contraloría Universitaria  
 Toma de Razón  
 Fecha **15 JUN. 2017**  
 Firma

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos de carácter personal extractados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos, o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. En cualquier momento, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA -. Secretaría General de Almería, Edificio de Gobierno, 3ª Planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, CP 04120, Almería, ESPAÑA.

#### V. Coordinación.

La Universidad de Almería y la Universidad de La Frontera designarán a las siguientes personas, sucesores y organismos para la coordinación del programa:

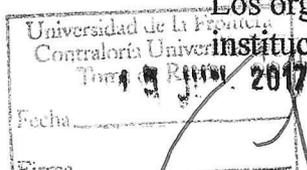
Por UAL:

D. Julián Cuevas González (o persona que, en su caso, le sustituya).  
 Vicerrector de Internacionalización  
 Universidad de Almería  
 Edificio de Gobierno, 1ª Planta  
 Carretera de Sacramento s/n  
 La Cañada de San Urbano  
 CP 04120  
 Almería  
 ESPAÑA  
 Teléfono: +34 950 01 58 12  
 Email: [vintcoop@ual.es](mailto:vintcoop@ual.es)  
[www.ual.es](http://www.ual.es)

Por UFRO

Dn. Ricardo Pérez-Luco Arenas  
 Director Departamento de Psicología  
 Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades  
 Universidad de La Frontera  
 Avda. Francisco Salazar 01145  
 Temuco  
 CHILE  
 Teléfono: +56 45 2 32 5606  
 E-mail: [Ricardo.perez-luco@ufrontera.cl](mailto:Ricardo.perez-luco@ufrontera.cl)  
[www.ufro.cl](http://www.ufro.cl)

Los organismos y/o individuos anteriormente mencionados servirán de enlace entre las dos instituciones. También serán los responsables de supervisar la selección de los alumnos



participantes, garantizar la información adecuada y colaborar en el ajuste de los estudiantes.

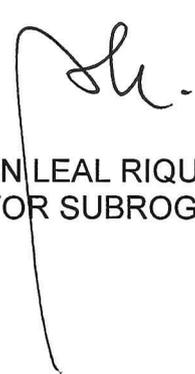
## VI. Aprobación.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente acuerdo, lo firman y rubrican por duplicado.

ANOTESE Y COMUNIQUESE




PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL




RUBEN LEAL RIQUELME  
RECTOR SUBROGANTE

- Dir. de Cooperación Internacional
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contrato No. 15 JUN. 2017	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	15 JUN. 2017
Recop. Contralor Interior	
Fecha Razon	15 JUN. 2017
Firma	